REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE PODER PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO
CRA 50 # 42-73 OFICINA 309 DE MEDELLIN
EMAILj09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

RDO-2019-315.

AUTO

Revisado los documentos aportados por la parte interesada sobre la notificación del demandado, se entenderá por no surtida la notificación de este, dado que, debe hacerse con base en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y bajo el termino de 30 días cada una, en tanto que, se advierte que el demandado reside en el Ecuador y la misma se ordenó bajo los lineamientos de tales normas.

Por tal razón la notificación personal se deberá surtir llenando o diligenciando el formato de notificación personal o realizando el formato con la inclusión de los datos que obliga el ar5tículo 291 del C.G.P Y la compañía de correo deberá expedir la constancia de entrega, para que todos los documentos que la norma advierte sean entregados al despacho para que reposen en el expediente.,.

Vencido el termino anterior a que el demandado tiene derecho y para presentarse al despacho, y optando por no hacerlo se intentara la notificación por aviso con las mismas consideraciones que prevé el artículo 292 del C.G.P y llenado o diligenciando el formato de notificación por aviso o creando el mismo con el contenido de obliga la norma aquí citada, La empresa de correo deberá certificar la entrega, para que a partir del día siguiente a ello se empiece a correr el termino que la parte demandada tiene para contestar la demanda.

Cada una de las formas de notificación deberá contener los documentos que obliga la norma y al despacho se deberán enviar los documentos que los citados artículos advierten.

Solo con el lleno de todos estos requisitos, se considerará surtida la notificación.
Se sugiere a la parte que elabore los citados documentos bajo la supervisión del señor defensor de familia, que para el caso es el abogado que asiste los intereses del niño, niña y adolescente vinculado al proceso.

La presente providencia se notificará en estados electrónicos, y para una mayor claridad se enviará a la parte actora una copia de este auto.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ.

GMR/JUEZ.